

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

Conforme lo previsto en el Art. 409 y s.s. del Código General del Proceso, se señala la hora de las **9 A.M** del día **30** del mes de **ABRIL** del año **2021**, para que tenga lugar la audiencia, en la cual se practicara el interrogatorio a las partes, se recaudarán las pruebas solicitadas, se surtirá el traslado para alegar y se decidirá de fondo el asunto.

II. Decrétese como pruebas las siguientes:

➤ Demandante:

Documentales: Téngase en cuenta las aportadas con la demanda y con el escrito que descurre el traslado de las excepciones.

➤ Demandada

Documentales: Téngase en cuenta las allegadas con el escrito de contestación.

Interrogatorio de parte: al demandante.

III. Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

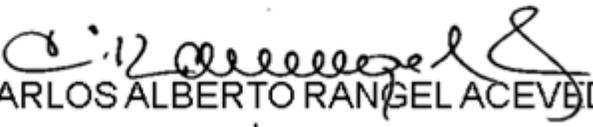
Para el efecto se le remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico **cinco días antes de la audiencia**, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma cinco días antes de la audiencia se compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

¹ Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. –Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones...-Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones...”

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2019-01005-00